

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº: 032

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**MUNICIPIO DE RIO GRANDE NOTA Nº 107/21 ADJUNTANDO
PROYECTO DE LEY DE TIERRAS FISCALES
DESAFECTANDO INMUEBLE, A FAVOR DE LA
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



"2021 - Año del Centenario de la ciudad de Río Grande".



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
10 DIC 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº. 120	16:15
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

Nota Nº 00107 /2021.-
Letra: M.R.G.SG..-

Río Grande, 17 de noviembre 2021.-

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO Nº	HORA
2058	30 NOV. 2021
folios	

[Signature]
Pablo SERBECA
Auxiliar Administrativo
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

A la Legislatura de la Provincia
De Tierra del Fuego

Sra. Presidenta

URQUIZA, Mónica Susana

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Secretario de Gobierno del Municipio de Río Grande a los efectos de elevar Proyecto de Ley, que trata el tema de regularización del predio del Matadero Municipal.-

Motiva el presente la necesidad de resolver en forma definitiva lo referido la titularidad del predio identificado catastralmente como: sección K Macizo 62 Parcela 1, Sec. Río Grande, inscribiéndoselo en el Registro de la Propiedad.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo DELEGACIÓN RÍO GRANDE		
REGISTRO Nº	HORA	
485	19 NOV. 2021	11:30
LUGO, Laudelina..... Auxiliar Administrativo PODER LEGISLATIVO		

[Signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

[Signature]
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
10 DIC 2021



Proyecto de Ley: TIERRAS FISCALES: DESAFECTANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN K, MACIZO 62, PARCELA 1 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Quien suscribe, Intendente Municipal de Río Grande, vengo a presentar ante la Señora Presidente de la Cámara y por vuestro intermedio al Cuerpo de Legisladores, para que sea tratado en las Comisiones correspondientes, un Proyecto de Ley, el que tiene como objetivo lograr, luego de tantos años la regulación dominial del Matadero Municipal de la ciudad de Río Grande.

Liminarmente, es necesario recordar que, en el año 1993 – es decir con anterioridad a la sanción de las Leyes 323 y 327 que vienen a ratificar claramente la postura adoptada por el Gobierno de la Provincia - se suscribió entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, el Convenio de Adjudicación Precaria (ratificado por Decreto Municipal N.º 235/93) y un Acta de Entrega Precaria (ratificada por Decreto Municipal N.º 236/93) sobre la transferencia del Matadero de Río Grande, del Gobierno de la Provincia a la Municipalidad, con el objetivo de su explotación integral.

Que, dicho contrato de transferencia fue registrado por el Gobierno de la Provincia, bajo el N.º 556, luego, tomando intervención el Cuerpo Deliberativo del Municipio de Río Grande, ratifican todas las actuaciones emitiendo al efecto la Ordenanza Municipal N.º 642/93 de fecha 14 de octubre de 1993.

Bajo Ordenanza Municipal N.º 679/94 de fecha 30 de junio de 1994, se aprueba y ratifica en todas sus cláusulas el Contrato de Transferencia a Título Gratuito de la Propiedad del Matadero ubicado en la ciudad de Río Grande, el cual había sido ratificado, oportunamente, por el Decreto Municipal N.º 922/93.

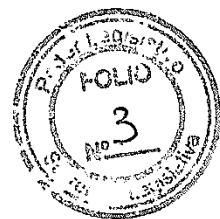
Ahora bien, conforme la realidad de los antecedentes descriptos, el Matadero de la ciudad de Río Grande está instalado en tierras fiscales provinciales, siendo su identificación catastral: **Sección K, Macizo 62 Parcela 1**, las instalaciones del Matadero, ocupan un radio de superficie de nueve mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (9.430 m²) de tal parcela.

Que, a los efectos de poder regularizar y cumplimentar con los pasos correspondientes a los fines de proceder a su registración dominial por ante el

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Registro de la Propiedad Inmueble, resulta necesario elevar a la Legislatura de la Provincia Proyecto de Ley con el objetivo final de obtener por parte de los Señores Legisladores la norma que autorice y ordene la desafectación del inmueble y se otorgue a favor de la Municipalidad de Río Grande de manera definitiva.

Es de relevancia para este Departamento Ejecutivo Municipal, en pos de la responsabilidad indelegable como Estado, el establecimiento de objetivos primordiales en la agenda pública, siendo un claro ejemplo el que se procura con el presente proyecto de ley, resguardando el patrimonio y erario público municipal en la obtención del correspondiente título de propiedad del predio donde funciona su matadero.

Huelga recordar, que la función social del Matadero Municipal, es muy importante para la sociedad riograndense, pues en materia alimentaria, es el primer eslabón que une a los faenados con las carnicerías, para luego entrar en la mesa de nuestros vecinos.

Asimismo, la finalidad propia del macelo, mas allá de la producción de carne preparada de manera higiénica, está determinada por la necesidad de control de los tipos de carnes que van a circular dentro de la sociedad para su consumo.

Eduardo Pigretti, en su obra "Derecho de los Recursos Naturales" sostiene: "...El recurso del suelo es de especial consideración para el régimen jurídico de los recursos naturales. Como se comprende, el suelo constituye la infraestructura operacional del hombre sobre el planeta y es además, en una consideración convencional, reservorio de otros recursos tales como agua, minerales, flora, fauna, etc... La decisión política que puede adoptarse sobre base técnica orientada a que el uso del suelo no sea indiscriminado sino el resultado de una ponderación de las condiciones naturales se expresa en el derecho como la institución de la "zonificación". Con tal nombre se indica el conjunto de regulaciones jurídicas que permite establecer que áreas quedan sometidas al uso ciudadano, cuales al uso rural y aún dentro de ellas, cuales, dirigidas a servir la producción, cuales, al comercio, la residencia humana o la distracción..."

Por lo expuesto, y en virtud a las atribuciones constitucionales que le son inherentes a los Señores Legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


Martín Alejandro Pérez
Intendente

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°. - Desafectar del uso público de Reserva Fiscal, las tierras catastralmente identificadas como Sección K, Macizo 62, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, en una superficie de nueve mil cuatrocientos metros cuadrados de (9400 m²), en las cuales se encuentra implantado el Matadero Municipal.

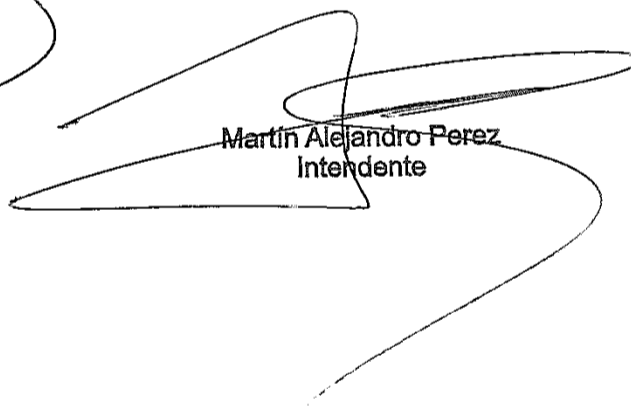
Artículo 2°.- Afectar las fracciones de tierras mencionadas en el artículo precedente, en forma específica para resolver el problema de titularidad del Matadero para que el Municipio de Río Grande, pueda proceder a regularizar su situación legal.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título gratuito el dominio de la parcela individualizada en el Artículo 1° de la presente a la Municipalidad de Río Grande para que aquella realice todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

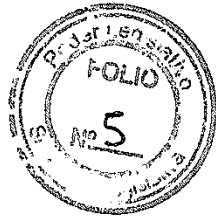
Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



Martín Alejandro Pérez
Intendente



Proyecto de Ley: TIERRAS FISCALES: DESAFECTANDO EL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN K, MACIZO 62, PARCELA 1 DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE, EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

Quien suscribe, Intendente Municipal de Río Grande, vengo a presentar ante la Señora Presidente de la Cámara y por vuestro intermedio al Cuerpo de Legisladores, para que sea tratado en las Comisiones correspondientes, un Proyecto de Ley, el que tiene como objetivo lograr, luego de tantos años la regulación dominial del Matadero Municipal de la ciudad de Río Grande.

Liminarmente, es necesario recordar que, en el año 1993 – es decir con anterioridad a la sanción de las Leyes 323 y 327 que vienen a ratificar claramente la postura adoptada por el Gobierno de la Provincia - se suscribió entre el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Municipio de Río Grande, el Convenio de Adjudicación Precaria (ratificado por Decreto Municipal N.º 235/93) y un Acta de Entrega Precaria (ratificada por Decreto Municipal N.º 236/93) sobre la transferencia del Matadero de Río Grande, del Gobierno de la Provincia a la Municipalidad, con el objetivo de su explotación integral.

Que, dicho contrato de transferencia fue registrado por el Gobierno de la Provincia, bajo el N.º 556, luego, tomando intervención el Cuerpo Deliberativo del Municipio de Río Grande, ratifican todas las actuaciones emitiendo al efecto la Ordenanza Municipal N.º 642/93 de fecha 14 de octubre de 1993.

Bajo Ordenanza Municipal N.º 679/94 de fecha 30 de junio de 1994, se aprueba y ratifica en todas sus cláusulas el Contrato de Transferencia a Título Gratuito de la Propiedad del Matadero ubicado en la ciudad de Río Grande, el cual había sido ratificado, oportunamente, por el Decreto Municipal N.º 922/93.

Ahora bien, conforme la realidad de los antecedentes descriptos, el Matadero de la ciudad de Río Grande está instalado en tierras fiscales provinciales, siendo su identificación catastral: **Sección K, Macizo 62 Parcela 1**, las instalaciones del Matadero, ocupan un radio de superficie de nueve mil cuatrocientos treinta metros cuadrados (9.430 m²) de tal parcela.

Que, a los efectos de poder regularizar y cumplimentar con los pasos correspondientes a los fines de proceder a su registración dominial por ante el

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

Martín Alejandro Pérez
Intendente

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"



Registro de la Propiedad Inmueble, resulta necesario elevar a la Legislatura de la Provincia Proyecto de Ley con el objetivo final de obtener por parte de los Señores Legisladores la norma que autorice y ordene la desafectación del inmueble y se otorgue a favor de la Municipalidad de Río Grande de manera definitiva.

Es de relevancia para este Departamento Ejecutivo Municipal, en pos de la responsabilidad indelegable como Estado, el establecimiento de objetivos primordiales en la agenda pública, siendo un claro ejemplo el que se procura con el presente proyecto de ley, resguardando el patrimonio y erario público municipal en la obtención del correspondiente título de propiedad del predio donde funciona su matadero.

Huelga recordar, que la función social del Matadero Municipal, es muy importante para la sociedad riograndense, pues en materia alimentaria, es el primer eslabón que une a los faenados con las carnicerías, para luego entrar en la mesa de nuestros vecinos.

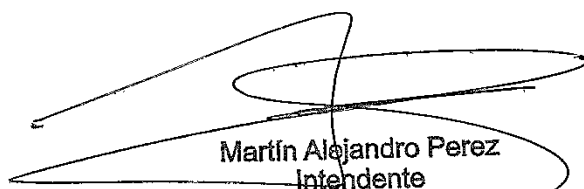
Asimismo, la finalidad propia del macelo, mas allá de la producción de carne preparada de manera higiénica, está determinada por la necesidad de control de los tipos de carnes que van a circular dentro de la sociedad para su consumo.

Eduardo Pigretti, en su obra "Derecho de los Recursos Naturales" sostiene: "...El recurso del suelo es de especial consideración para el régimen jurídico de los recursos naturales. Como se comprende, el suelo constituye la infraestructura operacional del hombre sobre el planeta y es además, en una consideración convencional, reservorio de otros recursos tales como agua, minerales, flora, fauna, etc... La decisión política que puede adoptarse sobre base técnica orientada a que el uso del suelo no sea indiscriminado sino el resultado de una ponderación de las condiciones naturales se expresa en el derecho como la institución de la "zonificación". Con tal nombre se indica el conjunto de regulaciones jurídicas que permite establecer que áreas quedan sometidas al uso ciudadano, cuales al uso rural y aún dentro de ellas, cuales, dirigidas a servir la producción, cuales, al comercio, la residencia humana o la distracción..."

Por lo expuesto, y en virtud a las atribuciones constitucionales que le son inherentes a los Señores Legisladores, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.



Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande



Martín Alejandro Pérez
Intendente



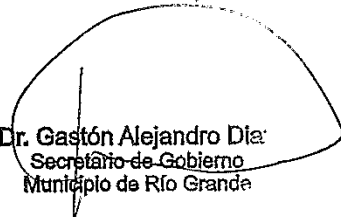
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°. - Desafectar del uso público de Reserva Fiscal, las tierras catastralmente identificadas como Sección K, Macizo 62, Parcela 1 de la ciudad de Río Grande, en una superficie de nueve mil cuatrocientos metros cuadrados de (9400 m²), en las cuales se encuentra implantado el Matadero Municipal.

Artículo 2°.- Afectar las fracciones de tierras mencionadas en el artículo precedente, en forma específica para resolver el problema de titularidad del Matadero para que el Municipio de Río Grande, pueda proceder a regularizar su situación legal.

Artículo 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a transferir a título gratuito el dominio de la parcela individualizada en el Artículo 1° de la presente a la Municipalidad de Río Grande para que aquella realice todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande


Martín Alejandro Pérez
Intendente